Anexo 3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S.C., QUIEN SE DENOMINARÁ ¨EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALBERTO RAMIREZ ECHEVERRIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS", REPRESENTADA POR EL MVZ. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Jalisco, S.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 25,424 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Felipe de Jesus Preciado Coronado número 43 en la Ciudad de Guadalajara Estado de Jalisco, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto realizar y apoyar programas de salud animal y operar cacetas de vigilancia y control zoosanitario.

b) Que el C. Lic. Alberto Ramírez Echeverria, es Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Jalisco, S.C., quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su Estatutos; así mismo, cuenta con el Registro Número SENASICA/01-14/2013 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.

c) Que tiene establecido su domicilio legal en Av. de la Solidaridad Iberoamericana #7069, Colonia las Pintas, municipio de El Salto, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEF900510L46.

e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la Invitación a cuando menos tres personas iniciada según convocatoria de fecha 24 de Mayo de 2022, con No. 2, para la adquisición de Seguro Vehicular en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera .

f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité Estatal para Fomento y Protección Pecuaria del Estado Jalisco, S.C.

g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C. Juan José Aguilar Navarro.

DE "EL PROVEEDOR":

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con Personalidad Jurídica y patrimonios propios, como una entidad de carácter estratégico y prioritario,

creada el 14 de diciembre del 1973, con decreto público en el Diario Oficial de la Federación, el cual se rige por la ley Federal de Entidades Paraestatales.

b) Que uno de sus objetivos es elaborar los productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos, que se requieren para el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria.

c) Que su domicilio legal es ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Alcaldía. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP11950.

d) Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes PNB 731214 RF0.

e) Que el Que el C. Igor Francisco Romero Sosa acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública 124,112 de fecha 29 de enero de 2019, emitido a su favor por el notario público número 79 del Estado de México, Lic. Raúl Name Neme, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

f) conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

DE "LAS PARTES":

Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Nota 1

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de [redacted] frascos de 10 dosis cada uno, de la vacuna para la prevención de la rabia en bovinos para operar el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en la campaña de 2022 Nacional.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un importe total de [redacted] Nota 2

Nota 2 [redacted] dicho importe no genera ningún IVA. Más el gasto correspondiente del envió.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número HSBC México, S.A, Cuenta 4100782540, Clabe Bancaria 021 180 04100782540 5, o a la Cuenta de Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V Cuenta 0110628077, Clabe Bancaria 012 180 00110628077 0, a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 5 días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal.[1]

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: juan.aguilar@cefppj.org.mx .

[1] Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 3 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Instalaciones de Aeroméxico En la ciudad de Guadalajara, Jalisco	A solicitud de "EL COMITÉ"	Servicio Ocurre. Transporte Aeroméxico Aeropuerto de Guadalajara, Jalisco

Los gastos de transportación de los biológicos, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL COMITE"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **"LAS PARTES"** y a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato y/o a solicitud de **"EL COMITÉ",** plazo que terminará el 31 de diciembre de 2022 o hasta cuando se realice la entrega total de los biológicos.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal será por parte del **"EL COMITE"**.

"EL PROVEEDOR", será quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el aeropuerto de Guadalajara, Jalisco por parte del personal de **"EL COMITÉ"** .

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ".**

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "**EL COMITÉ"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

NOVENA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 27 de junio de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"EL COMITE"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato, deberá ser notificada por escrito a "EL COMITE" para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, después de este plazo la incidencia presentada, no será tomada en cuenta.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **"EL COMITÉ"** lo solicitará a **"EL PROVEEDOR",** lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EI COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EI COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"EI COMITÉ"** reembolsara a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y "**EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 5 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL COMITÉ"** pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, de la Ciudad de México; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE EL SALTO, JALISCO, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022.

POR "EL COMITÉ"	POR "EL PROVEEDOR"
C. ALBERTO RAMIREZ ECHEVERRIA **PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S.C.**	**MVZ IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA** **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIO**

CONTRATO COMPRA VENTA ENTRE EL COMITÉ PARA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, SC

JUSTIFICACIÓN

NOTA	PÁGINA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	2 Y 3	INFORMACIÓN REALCIONADA AL PRODUCTO	NÚMEROS QUE COMPONEN CIFRAS	PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	SE TESTAN CIFRAS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS
2	2 Y 3	DATOS COMERCIALES	NÚMEROS Y LETRAS QUE COMPONEN CIFRAS	PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	SE TESTAN CIFRAS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS